

Glosario de términos de uso frecuente

Supereduc

Noviembre 2023



Índice

I Introducción	2
II Palabras y frases de uso frecuente	3
A	3
B	5
C	5
D	7
E	8
F	9
H	10
I	11
J	11
M	13
N	13
O	14
P	15
R	16
S	19
T	21
U	21
V	21



I Introducción

La Superintendencia de Educación pone a disposición de las comunidades educativas y ciudadanía en general, un glosario que contiene palabras y términos de uso frecuente utilizados en el sistema educacional y en los documentos, resoluciones y procedimientos administrativos de esta institución.

Esta herramienta tiene como objetivo contribuir a una mejor comunicación con la ciudadanía, mediante el uso de un lenguaje claro, que favorezca la comprensión y cumplimiento de la normativa, a la vez que promueva el ejercicio de derechos en el ámbito educacional.



II Palabras y frases de uso frecuente

A



Agencia de Calidad de la Educación (ACE):

Organismo encargado de evaluar y orientar el sistema educativo para que éste propenda al mejoramiento de la calidad y equidad de las oportunidades educativas, considerando las particularidades de los distintos niveles y modalidades educativas. Forma parte del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación.

Acreditación de saldos:

Consiste en verificar la disponibilidad de los recursos no utilizados en las cuentas corrientes bancarias registradas por la entidad sostenedora ante la Superintendencia.

Acta original:

Corresponde al documento en el que se registra el resultado de la primera fiscalización realizada a un establecimiento educacional, con el objetivo de identificar posibles incumplimientos a la normativa educacional.

Acta de seguimiento:

Corresponde al documento en el que se registra el resultado de la segunda fiscalización realizada a un establecimiento educacional al que, previamente, le fueron detectados incumplimientos normativos.

Admisibilidad de la denuncia:

Acto en que la Superintendencia informa a el/la requirente la decisión de admitir o no a tramitación el requerimiento conforme a las atribuciones establecidas por la Ley.

Autorización de Funcionamiento (AF):

Acto administrativo en que la autoridad habilita a un establecimiento de educación parvularia -que no recibe aportes del Estado de manera regular para su operación y funcionamiento- permitiéndole funcionar legalmente, previo cumplimiento de las exigencias normativas necesarias para ello, en uno o más niveles de educación parvularia

Afectado/a por el hecho denunciado:

Persona o grupo de personas a las cuales les afectan directamente los hechos que originaron la denuncia.

Árbol temático:

Categorización realizada por la Superintendencia de Educación del ámbito y temas asociados a las denuncias ciudadanas.

Asistencia Técnico Educativa (ATE):

Personas o instituciones sin fines de lucro, cuyo propósito es prestar apoyo técnico pedagógico a los establecimientos educacionales respecto a la elaboración e implementación del Plan de Mejoramiento Educativo y del Proyecto Educativo Institucional.

Acumulación/Desacumulación:

En los requerimientos o denuncias, independientemente de su forma de inicio, se podrá disponer la acumulación con expedientes que presenten una identidad sustancial o íntima conexión. De igual manera, si se ha llevado a cabo la acumulación, se podrá decidir su desacumulación. Esta determinación será comunicada tanto a los y las ciudadanos/as y como al establecimiento educacional y entidad sostenedora correspondiente, para posteriormente ser incluida en el informe técnico o en el informe ordinario de cierre que se emita.



B

Barrido normativo:

Base de datos en la que se consolidan las obligaciones de la normativa educacional vigente que deben cumplir las entidades sostenedoras de establecimientos educacionales del país, sujetos a la fiscalización de la Superintendencia, cuyo responsable es la División de Fiscalía. Es importante considerar que las obligaciones dispuestas en la normativa educacional que no se encuentren incorporadas en el barrido normativo siguen siendo objeto de fiscalización de la SIE.

Bienes jurídicos educacionales:

Este término se refiere a aquellos aspectos o elementos protegidos por el marco legal relacionados con la educación. Esto podría incluir derechos y garantías de las y los estudiantes, normativas para asegurar la calidad educativa, protección de la integridad física y emocional en el entorno educativo, igualdad de oportunidades en el acceso a la educación, entre otros.

C

CAS:

Código (alfanumérico) de atención que asigna automáticamente la plataforma de ingreso y registro de requerimientos ciudadanos.

Casos críticos:

Situaciones ocurridas en el ámbito educacional que pueden afectar a la comunidad educativa, alterar los procesos educacionales o la convivencia, las que ameritan ser gestionadas según consideraciones especiales y con mayor celeridad por su origen, su connotación pública, los bienes jurídicos educacionales afectados, la fecha de prescripción y otras situaciones calificadas.

Caso de alta complejidad:

Situación ocurrida en el ámbito educacional, calificada como caso crítico, que por las circunstancias propias de los hechos denunciados ameritan la pronta visita de un o una ministro/a de fe o funcionario/a designado/a para constatar posibles infracciones a la normativa educacional u otras circunstancias necesarias para aplicar las atribuciones y facultades de la Superintendencia de Educación.

Circular:

Documento que contiene instrucciones fundadas de general aplicación para el sector sujeto a su fiscalización.



Consejo Nacional de Educación (CNE):

Organismo encargado de orientar a las instituciones y a los responsables de las políticas educacionales de Chile, evaluando y retroalimentando su quehacer o sus propuestas, con el fin de asegurar a todos los y las estudiantes del país una experiencia educativa de calidad y que promueva el aprendizaje a lo largo de sus vidas. Forma parte del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación.

Consulta:

Acto escrito u oral por medio del cual las comunidades educativas y demás usuarios y usuarias solicitan a la Superintendencia información sobre un determinado tema o materia.

Contacto previo a envío de oficio:

Acción consistente en comunicarse por vía telefónica y/o por la vía que se estime necesaria con el establecimiento o entidad sostenedora para informarle sobre la admisión de una denuncia y las etapas del procedimiento llevado a cabo por la Superintendencia, además de verificar los datos de contacto con el establecimiento. En este contacto previo se da preferencia al abordaje colaborativo del conflicto, considerando las siguientes acciones: ofrecimiento de información sobre la normativa educacional que posibilite la corrección de la situación, exploración del conflicto detectando posibles puntos de acuerdo o de solución (conciliación), instando a un proceso de mediación ya sea en el establecimiento o en la Superintendencia.

Consejo de la Sociedad Civil (COSOC):

Instancia de carácter consultivo y autónomo, representativa y pluralista, integrada por asociaciones sin fines de lucro, que está destinada a acompañar los procesos de toma de decisiones del organismo en todos los aspectos relacionados con sus políticas, planes, programas y acciones.

Corporaciones de Educación:

Son personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, constituídas por dos o más personas naturales, debidamente registradas ante la autoridad, cuyo objetivo es planificar, organizar, ejecutar y evaluar actividades relacionadas con el sistema educativo municipal, disponiendo para ello de recursos humanos, didácticos y financieros, obtenidos mediante subvención estatal y aportes municipales.

CRM:

Plataforma de gestión Customer Relationship Management, establecida para efectos de ingreso, registro y control de los procesos de denuncias y mediación, en que se reflejan los elementos principales de su tramitación.



DAEM:

Departamentos de Administración de Educación Municipal.

Declaración del sostenedor:

Proceso declarativo de información de tipo obligatorio, requerido por la Superintendencia de Educación para el ejercicio de sus atribuciones fiscalizadoras, al que deben concurrir las y los sostenedores de establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado.

Decreto:

Norma dictada por una autoridad sobre los asuntos de su competencia. Cuando emana de la Presidencia de la República se denomina Decreto Supremo.

Decreto con Fuerza de Ley (DFL):

Cuerpo normativo que emana del Presidente (a) de la República y que recae sobre materias legales, en virtud de una delegación de facultades del Parlamento, o bien para fijar el texto refundido, coordinado y sistematizado de las leyes.

DEM:

Departamentos de Educación Municipal.

Denuncia:

Acto escrito u oral por medio del cual una persona o grupo de personas directamente interesadas y previamente individualizadas ponen en conocimiento de la Superintendencia una eventual irregularidad o posible incumplimiento a la normativa educacional, con el objeto de que esta investigue y adopte las medidas que correspondan.

Denuncia de oficio:

Acto escrito en el que la Superintendencia de Educación, de propia iniciativa o a petición de otros órganos del Estado, en el ejercicio de sus facultades y ante una eventual irregularidad de la que toma conocimiento, instruye investigar y adoptar las medidas que correspondan.

Descargo:

Acto en el que la entidad sostenedora presenta información o antecedentes que permitan desvirtuar los motivos por los cuales le fueron formulados cargos por posible incumplimiento de la normativa.

Desistimiento:

Declaración voluntaria de un o una denunciante, de no perseverar en su requerimiento de denuncia, por cualquier medio que permita su constancia y durante todo el procedimiento.

Desistimiento administrativo:

Inactividad del/la requirente cuando se le solicita incorporar los requisitos o antecedentes mínimos para gestionar su solicitud. Ante esta situación procede el cierre de inadmisibilidad por falta de antecedentes mínimos.

Días hábiles:

Días contados de lunes a viernes, excepto festivos.

DPDE:

División de Protección de Derechos Educativos.

Duplicidad:

Situación donde se registran dos o más requerimientos emitidos por el/la mismo/a ciudadano/a, cuyos contenidos sean idénticos en cuanto a datos, hechos, razones y peticiones.

E

EE:

Establecimiento Educativo.

Esquema de Registros:

Documento técnico que acompaña a las bases institucionales, detallando las características de los datos. Incluye descripciones de las variables contenidas, así como sus valores y/o categorías. Este documento también enumera el total de registros, proporciona información sobre el origen y la fuente de los datos, las fechas de corte o actualización, la fecha de elaboración y la disponibilidad de las variables por cada periodo reportado.

EEP:

Establecimiento de Educación Parvularia.



Expediente:

Conjunto de documentos presentados por los/as interesados/as, por terceros y por otros órganos públicos, con la fecha y hora de su recepción, respetando su orden de ingreso. Considera los documentos y resoluciones del órgano administrativo y las notificaciones y comunicaciones a que estas den lugar, con la fecha y hora de su envío, en estricto orden de ocurrencia o egreso.

F

FAEP:

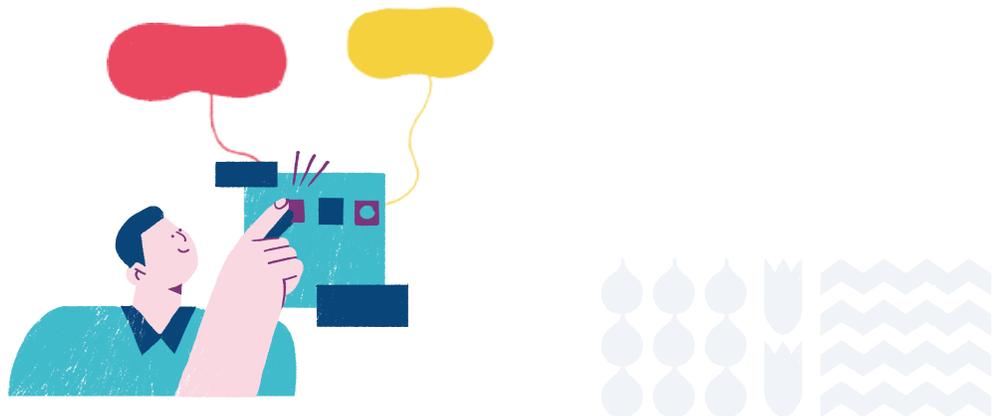
Fondo de Apoyo a la Educación Pública. Recursos del Estado destinados a la recuperación y fortalecimiento de la educación pública escolar y parvularia, en todos sus niveles y modalidades.

Fines educativos:

Objetivos que la ley ha considerado relevantes de proteger y fomentar, y que tienen como propósito el correcto uso del financiamiento estatal y otros aportes que las y los sostenedores reciben para el desarrollo de la educación, basado en los derechos y principios del sistema educativo chileno.

Fiscalización:

Acción de vigilar, controlar, analizar, investigar, inspeccionar y perseguir el cumplimiento de determinadas obligaciones. La Superintendencia de Educación realiza fiscalizaciones a través de dos tipos de procesos: mediante un plan anual de fiscalización, que considera programas asociados a distintas materias normativas y uso de recursos, y por medio de denuncias de la propia ciudadanía.



Formulación de cargos:

Acto por el cual se comunica a la entidad sostenedora los cargos que se le imputan, en el marco de un procedimiento sancionatorio, para que pueda controvertirlos. Permite al imputado ejercer su derecho a defensa.

H

Hallazgo:

Corresponde al incumplimiento normativo observado (infracción) en un proceso de fiscalización a un establecimiento educacional.



I

IEP:

Intendencia de Educación Parvularia.

Informe técnico:

Documento formal que acompaña la derivación de la denuncia a la Unidad de Fiscalización que contiene una descripción de ésta, un relato de las gestiones realizadas y el análisis de las consideraciones de hecho y de derecho que sustentan el inicio de un procedimiento de fiscalización.

Infracción normativa:

Incumplimiento o transgresión de una obligación dispuesta en la normativa educacional.

Interesado/a:

Persona o grupo de personas previamente individualizadas, con un interés directo en la situación denunciada.

J

JUNJI:

Junta Nacional de Jardines Infantiles. Servicio dependiente del Ministerio de Educación, encargado de otorgar educación parvularia pública, gratuita y de calidad, así como bienestar integral, a niños y niñas en edad de primera infancia.



M

Ministerio de Educación (MINEDUC):

Órgano rector del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación, encargado de fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles, a través de una educación humanista, democrática, de excelencia y abierta al mundo en todos los niveles de enseñanza; estimular la investigación científica y tecnológica, la creación artística, y la protección e incremento del patrimonio cultural de la nación.

Mediación:

Procedimiento colaborativo de gestión de conflictos en el que un tercero imparcial, llamado mediador, genera condiciones para que los participantes encuentren vías de comunicación y construyan acuerdos apropiados a sus intereses y necesidades. La mediación es aplicable sólo a las denuncias de carácter relacional.

MOFI:

Movimientos Financieros. Programa de fiscalización que busca establecer si el destino de los ingresos percibidos y egresos ejecutados por conceptos de subvenciones y/o aportes del Estado, se ciñeron a las disposiciones legales reglamentarias.

Multa:

Sanción administrativa o penal que consiste en la obligación de pagar una cantidad determinada de dinero. En el caso de las multas que aplique la Superintendencia para los establecimientos que reciben subvención del Estado, éstas no podrán ser inferiores al 5% ni exceder el 50% de la subvención mensual por alumno matriculado. Para los establecimientos particulares pagados será proporcional al promedio mensual de los cobros por arancel y matrícula.





Normativa educacional:

Leyes, decretos, reglamentos y circulares o instrucciones de general aplicación que dicta la Superintendencia y que rigen a los establecimientos educacionales y entidades sostenedoras que fiscaliza.

Normativa transgredida:

Disposición normativa (leyes, decretos y circulares, reglamentos e instrucciones dictadas por la Superintendencia de Educación) que contiene la obligación que ha sido infringida.

Notificación:

Acto formal por el que la Superintendencia de Educación comunica a el/la denunciante o al establecimiento denunciado y/o a la entidad sostenedora la dictación de un acto administrativo o la realización de alguna de las etapas del procedimiento.

NEE:

Necesidades Educativas Especiales.

Nivel Medio Mayor (NMA):

Nivel de educación parvularia destinado a niños y niñas de 3 a 4 años.

Nivel Medio Menor (NME):

Nivel de educación parvularia destinado a niños y niñas de 2 a 3 años.

NT1:

Primer nivel de transición (Prekínder). Nivel de educación parvularia destinado a niños y niñas de 4 a 5 años.

NT2:

Segundo nivel de transición (Kínder). Nivel de educación parvularia destinado a niños y niñas de 5 a 6 años.



O

Obligación:

Exigencia dispuesta en la normativa educacional a la entidad sostenedora de establecimientos educacionales, que es objeto de fiscalización de la Superintendencia de Educación.

Oficio:

Es la comunicación escrita y de carácter oficial que realiza normalmente un organismo público dirigido a una sola persona, institución o a un número significativo de ellas.

Oficina Local de la Niñez (OLN):

Instituciones encargadas, a nivel comunal, de la promoción de derechos, la prevención de situaciones de riesgo y vulneraciones, y la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

Oficina de Protección de Derechos de la Infancia (OPD):

Instancia ambulatoria en el ámbito local, destinada a brindar protección integral a niños, niñas y adolescentes y sus familias, que se encuentran en situación de exclusión social o vulneración de sus derechos.



P



PA:

Proceso Administrativo Sancionatorio.

Plan Anual de Fiscalización (PAF):

Conjunto de materias a fiscalizar durante un año, las cuales se seleccionan sobre la base de una serie de criterios, es decir, se trata de una fiscalización planificada que cubre una parte de la normativa educacional y define qué obligación se fiscalizará, indicando el procedimiento que se aplicará.

PEI:

Proyecto Educativo Institucional. Instrumento de gestión con la misión y visión del establecimiento.

PIE:

Programa de Integración Escolar.

PISE:

Plan Integral de Seguridad Escolar. Herramienta de gestión del riesgo, que tiene por propósito reforzar las condiciones de seguridad a través de una metodología de trabajo permanente.

PME:

Plan de Mejoramiento Educativo.

Plazos:

Periodo dispuesto por la ley para dictar un acto administrativo o realizar una determinada acción dentro del procedimiento. Conforme a lo dispuesto en la Ley N°19.880, los plazos de días son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, domingos y festivos.

Procedimiento Legal por Uso de Recursos (PLUR):

Proceso que resuelve los recursos que interponen las entidades sostenedoras en contra de las actas de fiscalización que consideran gastos no aceptados. Consiste en realizar un análisis detallado de cada gasto objetado, así como los documentos y argumentos del sostenedor, para determinar si se ajustan a la normativa educacional.

Prescripción:

Modo de extinguir las acciones sancionatorias de la Superintendencia para perseguir hechos o eventuales incumplimientos a la normativa educacional, por el transcurso del plazo de 6 meses desde la fecha en que hubieren terminado de cometerse los hechos infraccionales o contravenciones y la concurrencia de los demás requisitos legales.

Procedimiento Administrativo Sancionatorio:

Es el procedimiento establecido por la ley, mediante el cual se investiga y, eventualmente, se sanciona una infracción a la normativa. Estos procesos son instruidos por un organismo de carácter administrativo que cuenta con facultades sancionatorias.

PTF:

Portal de Transparencia Financiera. Sitio web de la Superintendencia de Educación, que permite realizar los procesos declarativos de las entidades sostenedoras tales como rendición de cuentas, registro de cuentas bancarias, declaración de sostenedor, entre otros.



Rol de Base de Datos (RBD):

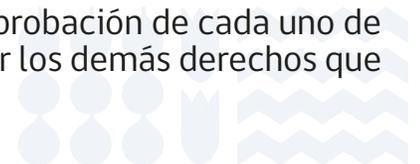
Número que se le asigna a cada establecimiento educacional para su incorporación en la base de datos nacional.

Reclamación:

Acto por el cual el sostenedor impugna la resolución dictada por el director o directora regional que aplica una sanción, ante el superintendente de Educación (reclamación administrativa), o, acto a través del cual e/la afectado/a impugna una resolución dictada por el superintendente de Educación ante la Corte de Apelaciones correspondiente, porque a su juicio no se ajusta a la normativa educacional (reclamación judicial).

Reconocimiento Oficial (RO):

Acto administrativo mediante en que la autoridad le entrega a un establecimiento educacional la facultad de certificar válida y autónomamente la aprobación de cada uno de los ciclos y niveles que conforman la educación regular, y de ejercer los demás derechos que confiere la ley.



Rectificación:

Proceso voluntario en que las entidades sostenedoras incorporan aquellos gastos que no han sido declarados en los procesos regulares de rendición de cuentas y/o complementan y/o corrigen aquellos declarados.

Recurso de reposición:

Recurso administrativo ordinario establecido en el artículo 59 de la Ley N°19.880, que impugna un acto administrativo de la Superintendencia de Educación, para que la autoridad lo reconsidere, deje sin efecto o remplace.

Recurso jerárquico:

Recurso administrativo ordinario establecido en el artículo 59 de la Ley N°19.880, que impugna un acto administrativo de la Superintendencia de Educación, para que el superior jerárquico de la autoridad que emitió el acto, lo reconsidere, dejándolo sin efecto o remplazándolo.

Registro de Establecimientos de Educación Parvularia (REEP):

Nómina de la Superintendencia de Educación donde constan los establecimientos de educación parvularia. Asimismo, se identifica información como, por ejemplo, RBD, RSIE, región, provincia, comuna, dirección, nombre, nombre de fantasía y dependencia del establecimiento.

Reglamento:

Es el cuerpo normativo mediante el cual se implementan las disposiciones de una ley, estableciendo sus detalles, plazos u organismos responsables para realizar determinadas acciones. Los reglamentos son aprobados mediante Decreto Supremo del Presidente/a de la República y del ministro/a respectivo/a.



Registro de cuentas bancarias:

Plataforma tecnológica dispuesta por la Superintendencia de Educación, donde el sostenedor puede ingresar y mantener el conjunto y detalle de todas las cuentas bancarias utilizadas para la gestión financiera y desde donde opera los recursos públicos para fines educativos, así como otros privados sujetos a rendición de cuentas.

Rendición de cuentas:

Proceso obligatorio en que las entidades sostenedoras informan los ingresos percibidos y gastos ejecutados durante un año determinado.

Requirente o denunciante:

Persona o grupo de personas miembros de la comunidad educativa u otros directamente interesados y previamente individualizados, que ponen en conocimiento de la Superintendencia una eventual irregularidad.

Requerimiento o solicitud de denuncia:

Acto escrito u oral en que una persona o un grupo de personas miembros de la comunidad educativa u otros directamente interesados/as y previamente individualizados/as, ponen en conocimiento un hecho a la Superintendencia de Educación, para que ésta se pronuncie sobre su admisibilidad e inicie el procedimiento dispuesto en el artículo 61 de la Ley N°20.529.

Reserva de identidad:

Acción por la cual la Superintendencia de Educación, a solicitud del requirente o denunciante, resuelve no dar a conocer públicamente sus datos de individualización o cualquier otra información sensible, pues su conocimiento podría afectar el ejercicio de sus derechos, particularmente, su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico.

Resolución:

Forma en la que se denominan las normas dictadas por autoridades de la administración sobre asuntos de su competencia. Las resoluciones pueden ser con o sin toma de razón por parte de la Contraloría General de la República. Cuando no tienen toma de razón por parte de la Contraloría se llaman resoluciones exentas.



Reglamento Interno (RI):

Instrumento que contiene un marco de acuerdos que busca favorecer una convivencia armónica, resguardando el bienestar y los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa. Las normas que se explicitan deben vincularse con el Proyecto Educativo Institucional (PEI) del establecimiento, dando cuenta de su visión, misión y valores.

RSIE:

Número de registro interno asignado por la IEP a un establecimiento de Educación Parvularia que no cuenta con registro.



SAC:

Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación, integrado por el Ministerio de Educación, el Consejo Nacional de Educación, la Agencia de la Calidad y la Superintendencia de Educación.

SEP:

Subvención Escolar Preferencial.

SIE o Supereduc:

Organismo encargado de fiscalizar, de conformidad a la Ley, que los sostenedores de establecimientos reconocidos oficialmente por el Estado se ajusten a las leyes, reglamentos e instrucciones que dicte la institución, supervisando la legalidad del uso de los recursos de los establecimientos que reciban aporte estatal. Forma parte del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación.

SIE Cloud:

Plataforma digital implementada por la Superintendencia de Educación para que los sostenedores puedan ingresar la documentación solicitada en las fiscalizaciones a fin de que ésta se encuentre permanentemente a disposición del servicio para futuros procesos de fiscalización.

SIAC:

Sistema Integral de Atención Ciudadana de la Superintendencia de Educación.



SIFE:

Sistema Informático de Fiscalización Escolar, plataforma digital de uso interno de la Superintendencia de Educación, establecida para efectos de registro y control de los procesos de fiscalización.

SIGE:

Sistema de Información General de Estudiantes, plataforma de gestión dependiente del Mineduc, creada con el objetivo de integrar toda la información de entidades sostenedoras, establecimientos educacionales, docentes y estudiantes.

SIPA:

Sistema Informático de Procedimientos Administrativos, plataforma digital de uso interno de la Superintendencia de Educación, establecida para efectos de registro y control de los procesos sancionatorios, en que se reflejan los elementos principales de la tramitación de los mismos.

Sobreseer:

Poner término al proceso administrativo porque no existe incumplimiento a la normativa educacional que amerite una sanción.

Solicitud de antecedentes:

Acto en el que se pide al responsable del funcionamiento del establecimiento denunciado y/o a la o el requirente o denunciante remitir información referida a la denuncia, con el fin de conocer las circunstancias concretas del caso y resolver la conveniencia de solicitar el inicio de un procedimiento de fiscalización.

Solicitud de mediación:

Petición formal realizada por una persona o un grupo de personas miembros de la comunidad educativa u otros directamente interesados e interesadas previamente individualizados, para que la Superintendencia intervenga como mediador en la controversia existente entre el o la reclamante y alguna de las entidades fiscalizadas.

STR:

Secretaria/o Técnico Regional de la Intendencia de Educación Parvularia.

SLEP:

Servicios Locales de Educación Pública.





Subsanación:

Realizar acciones tendientes a superar la transgresión normativa.

T

Temáticas de denuncias:

Clasificación de los hechos o situaciones que ocurren dentro de las comunidades educativas contenidas en los requerimientos de denuncias más frecuentes y que se encuentran dentro del ámbito de competencia de la Superintendencia de Educación.

Tematización:

Seleccionar del árbol temático una categoría que sintetice mejor la materia denunciada.

U

UPDE:

Unidad de Protección de Derechos Educativos.

V

Vías de ingreso de denuncias:

Canales a través de los cuales uno o más requirentes o denunciante, dan a conocer a la Superintendencia de uno o más hechos que puedan constituir posibles infracciones a la normativa educacional, éstas se dividen entre ingresos directos (vía presencial en las oficinas de las Direcciones Regionales de la Superintendencia de Educación, vía web por medio de la página de la Superintendencia, carta, correo electrónico, oficio) e indirectos, denominados derivaciones externas.

VTF:

Vía Transferencia de Fondos. Establecimientos sin fines de lucro de municipalidades, corporaciones municipales, organizaciones no gubernamentales o fundaciones, que dependen financieramente de la Junji.





Superintendencia de Educación

600 3600 390
www.supereduc.cl

